NOTA DNCP/DNC/N° 1.758 / 2018 **Asunción, 08 de febrero de 2018**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ñacunday.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 3.615 "VIRGEN DE CAACUPÉ" DISTRITO DE ÑACUNDAY". INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301.929 ID N° 340.825.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se recuerda a la convocante que la fecha de visita a la obra debe establecerse máximo 1 día antes del tope de consulta, como se indica en el documento estándar aprobado por Resolución DNCP Nº2264/17.
2. Se recuerda a la convocante que el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de la oferta debe ser como mínimo 30 días más del plazo de validez de la oferta, como lo indican los documentos estándar aprobados por Resolución DNCP Nº2264/2017.
3. Se recuerda a la convocante que para el Análisis de los precios ofertados se debe ajustar a lo indicado en la Resolución Nº411/18 que establece directrices para la elaboración de precios de referencias y el criterio de evaluación del análisis de precios ofertados, quedando así derogadas las Res. 956, 1102, 1734 y 2151.
4. Se recuerda a la convocante que lo establecido entre corchete y cursiva en los documentos estándar, aprobados por Resolución DNCP Nº2264/2017 son indicaciones para el llenado correcto del documento.
5. Se sugiere a la convocante que en la Sección Criterios de Evaluación ítem 11 quite la frase "por ejemplo" en caso que dicho ítem se aplique al llamado de referencia.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe de Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

DNC/DAM/FE